

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

BOP-A-2026-1947

EDICTO

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA, DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN (EXpte.1.2.9-7/2026/7596_BA99_2026_00188), INSTADA POR LA DELEGACIÓN PARA EL CENTRO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, TENDENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO NECESARIAS PARA EL ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS O DOCUMENTOS TÉCNICOS, CONTRATOS DE DIRECCIONES DE OBRA Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CUYOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SE INICIEN DESDE LA DELEGACIÓN PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE CÓRDOBA.

EL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2026, ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN (CSV: uVOFmzB3mWCtS9tap4Sv4vWym9srMa):

«**DECRETO Nº:** 2026/09389

Fecha: 02/06/2026

Nº Expediente: 7596_BA99_2026_00188; 1.2.9 007/2026

Asunto: ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Referente a: ACEPTACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN TENDENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO NECESARIAS PARA EL ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS O DOCUMENTOS TÉCNICOS, CONTRATOS DE DIRECCIONES DE OBRA Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CUYOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SE INICIEN DESDE LA DELEGACIÓN PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN

«Conocida la propuesta formulada por el Adjunto a la Secretaría de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 2 de junio de 2026 (CSV: uVOFmX6N52gYQ8GvVZBCKE3AGUZ9BK), en virtud de las atribuciones a mi conferidas en el artículo 13.A.5 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 13, de fecha 25.01.2005, así como mediante Decreto de Delegación del Excmo. Sr. Alcalde número 2023/8377, de fecha 17 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 117, de fecha 22 de junio de 2023, DISPONGO:

Código Seguro de Verificación (CSV): 3201 4713 A662 86F1 358D

Fecha Firma: 16-06-2026 07:57:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



(3201)4713A66286F1358D

RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN**I – PARTE EXPOSITIVA**

EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE OBRANTE EN LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO CON REFERENCIA 1.2.9 – 7/2026 (7596_BA99_2026_00188), incoado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 479/26, sesión ordinaria de 13.04.2026, (CSV: uVOFmbugZhhexs24S7EUJYX5J3ZB97), a proposición según expresa, de la Delegación para el Centro Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, titulado -tenor literal-:

«Nº 479/26.- CENTRO HISTÓRICO.- 27. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE CÓRDOBA, DE APROBACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA (GMU), TENDENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO NECESARIAS PARA EL ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS O DOCUMENTOS TÉCNICOS, CONTRATOS DE DIRECCIONES DE OBRA Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CUYOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SE INICIEN DESDE LA DELEGACIÓN PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE CÓRDOBA-».

DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, BOP 25.01.2005.
- Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre – (ROF).
- Ordenanza municipal reguladora de la Transparencia, acceso a la información pública y la reutilización de la información. BOP nº 78, de 26.04.2017 (OMT).

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), regula en su artículo 11 las encomiendas de gestión del siguiente modo:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén

Código Seguro de Verificación (CSV): 3201 4713 A662 86F1 358D

Fecha Firma: 16-06-2026 07:57:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3201)4713A66286F1358D

esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local”.

Por su parte, el artículo 8.1 párrafo segundo de la referida LRJSP, dispone previamente que las encomiendas de gestión no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén. Y el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que: “Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público”.

VISTO QUE EL ASUNTO HA OBTENIDO INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FAVORABLE por parte del Sr. Adjunto a la Secretaría de la GMU, fecha del informe 2 de junio de 2026

Código Seguro de Verificación (CSV): 3201 4713 A662 86F1 358D

Fecha Firma: 16-06-2026 07:57:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3201)4713A66286F1358D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

(CSV: uVOFmX6N52gYQ8GvVZBCKE3AGUZ9BK), respecto a la aceptación de la Encomienda por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Conforme al referido informe, puede entenderse justificada la encomienda de gestión efectuada a la Gerencia Municipal de Urbanismo, pues resulta coherente con los fines y objetivos, competencias y régimen jurídico de la misma como ente instrumental de Derecho Público del Ayuntamiento de Córdoba, según sus Estatutos: su artículo 1 define a la GMU como Organismo Autónomo Local de carácter administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, adecuado al régimen jurídico que se recoge en el Artículo 85 bis de la LRBRL, en régimen de descentralización funcional. Conforme a dicho artículo 1 (de los Estatutos), la Gerencia tiene encomendada “la realización de todas las actividades y competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en materia de urbanismo en todo el término municipal de Córdoba ...”, pudiendo ejercer una serie de potestades, entre las que se indica “h) Cualesquiera otras que sean necesarias para la efectividad de los fines de la actividad urbanística”. Y ello, “Sin perjuicio de las funciones de dirección superior y fiscalización que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba”. En la misma línea se pronuncian sus artículos 3 “Objeto y fines”, 5 “Competencias”; y 27, a colación de los Beneficios Fiscales, cuando define a la GMU como “ente instrumental de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba”. En su virtud, procede concluir con carácter general para este tipo de supuestos, que la GMU es susceptible de ser considerada como entidad encomendaria. Todo ello además partiendo del marco legal definido por los artículos 33 y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía – LAULA –, conforme a los cuales, la GMU como Organismo Autónomo municipal, se significa como Agencia pública administrativa local, siendo una de las diferentes modalidades que puede revestir la gestión propia o directa de prestación de los servicios públicos.

En cuanto al Órgano competente para la aceptación, el mencionado informe jurídico señala que conforme a los Estatutos de la GMU, artículo 13, entre las atribuciones y funciones de la Presidencia, en el apartado A.1 del citado artículo, figura que corresponde a la misma representar en todos los órdenes y ámbitos a la GMU; en el A.3, dirigir el gobierno y la administración ordinaria de la Gerencia; y en el A.5, todas las funciones que implican el ejercicio de autoridad en el ámbito urbanístico. En consecuencia, conforme a lo argumentado, se considera que la mera aceptación puede producirse mediante resolución de la Presidencia de la GMU, con independencia de que, una vez producida la misma en su caso, posteriores hipotéticos actos que ello pudiera conllevar según procediera por parte de la GMU, requiriesen o no ser aprobados por el Consejo Rector.

II - PARTE DISPOSITIVA

A la vista de lo expuesto, DISPONGO lo siguiente:

PRIMERO.- ACEPTAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA (GMU), TENDENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO NECESARIAS PARA EL ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS O DOCUMENTOS TÉCNICOS, CONTRATOS DE DIRECCIONES DE OBRA Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN

Código Seguro de Verificación (CSV): 3201 4713 A662 86F1 358D

Fecha Firma: 16-06-2026 07:57:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3201)4713A66286F1358D

DE LAS OBRAS CUYOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SE INICIEN DESDE LA DELEGACIÓN PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE CÓRDOBA.

LA ENCOMIENDA COMPRENDE:

**EL ASESORAMIENTO TÉCNICO Y LOS RESPECTIVOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS SOBRE LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE LA ENCOMIENDA;*

**ASISTENCIA TÉCNICA, EN SU CASO, A LAS MESAS DE CONTRATACIÓN QUE SE CELEBREN;*

**CONTROL TÉCNICO DE ACTIVIDADES MEDIANTE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DEL CONTRATO;*

**ASÍ COMO ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LAS DIRECCIONES DE OBRA CONTRATADAS Y;*

**SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LAS OBRAS QUE SE CONTRATEN,*

TODO ELLO EN RELACIÓN A LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PREVISTAS:

- Actuaciones en la Ermita de la Aurora.*
- Eliminación de cableado en Cuesta de Pero Mato.*
- Mejora ambiental y de iluminación del entorno de la Iglesia de San Andrés.*
- Mejora iluminación eje Tendillas/ Claudio Marcelo.*
- Ejecución subsidiaria para la lucha contra el vandalismo en el Patrimonio.*
- Documento de Conservación Preventiva de las murallas de Córdoba.*
- Plan Director de las Murallas de Córdoba.*
- Restauración de la muralla de Puerta de Sevilla.*
- Restauración de la muralla del Alcázar viejo y Torre.*
- Restauración de la muralla de la Villa a calle Doctor Fleming.*
- Restauración de la muralla de la plaza del Gamo.*
- Restauración de la Torre de la Malmuerta.*
- Restauración del Arco del Compás de San Francisco.*
- Acceso entre el paseo bajo de la Alameda del Obispo y el Alcázar de los Reyes Cristianos.*
- Pasarela de acceso al Molino de la Albolafia.*
- Arco de entrada a San Basilio.*
- Restauración de la cubierta provisional del Pósito de la Corredera.*
- Mejora de las calles Amparo y Cara.*
- Mejora de la calleja de las Flores.*

Código Seguro de Verificación (CSV): 3201 4713 A662 86F1 358D

Fecha Firma: 16-06-2026 07:57:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



- Restauración del reloj de la Plaza de las Tendillas.
- Plan de Gestión del Centro Histórico de Córdoba.
- Levantamientos fotogramétricos de apoyo al Plan Director de Murallas.
- Actuación de consolidación del Molino de la Albolafia y su entorno.
- Mejora de la iluminación de esculturas en el Casco Histórico.
- Mejora de la iluminación en el entorno de las iglesias Fernandinas.
- Asistencia a la Comisión técnica de Patrimonio del GCPM y de la OCPM.
- Actividades puntuales de carácter material o técnico de limitado alcance y duración en el ámbito del Casco Histórico.

SEGUNDO.- LA ACEPTACIÓN SE FORMULA CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

1. Únicamente constituye un acto expreso declarativo meramente formal, carente de dimensión económico-financiera, por lo que no implica en si misma considerada en modo alguno, reconocimiento de compromisos, derechos ni obligaciones de contenido económico financiero, los cuales, de producirse una vez aceptada la encomienda, requerirán sus previos y expresos acuerdos/resoluciones propios y el correspondiente control financiero por los órganos y departamentos competentes.
2. La aceptación no supone tampoco prestación alguna propia de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público; ni cesión o alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a, o en los que se integre, la concreta actividad material objeto de encomienda.
3. La aceptación de la encomienda en los términos especificados en los puntos anteriores, sólo implica la realización de las tareas o actividades de carácter material o técnico definidas en el dispositivo anterior.
4. La duración de la Encomienda comprenderá desde el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local hasta la finalización del presente mandato, sin perjuicio de su publicación necesaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, apartado 3, subapartado a), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para su eficacia.
5. La aceptación, asimismo implica que la GMU, como ente encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.
6. El Servicio gestor será la Oficina de Casco Histórico de la GMU.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3201 4713 A662 86F1 358D

Fecha Firma: 16-06-2026 07:57:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3201)4713A66286F1358D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

TERCERO.- COMUNICAR LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE AL CONSEJO RECTOR DE LA GMU PARA SU CONOCIMIENTO; ASÍ COMO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO JGL; Y ESPECÍFICAMENTE A LA DELEGACIÓN PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE CÓRDOBA A LOS EFECTOS OPORTUNOS.

CUARTO.- COMUNICAR IGUALMENTE LA MISMA A LA OFICINA DE CASCO HISTÓRICO DE LA GMU PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

QUINTO.- PUBLICAR LA RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN EN EL BOP, Y EN LA PÁGINA WEB DE LA GMU. ELLO, SIN PERJUICIO DE LA ELEVACIÓN AL PORTAL DE TRANSPARENCIA QUE EFECTÚE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO COMO ENTE ENCOMENDANTE.

El Presidente de la GMU,

por D.F. Decreto nº 2023/10089, de 28/07/2023

EL GERENTE,

Julián Álvarez Ortega”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente de la GMU,

por D.F. Decreto nº 2023/10089, de 28/07/2023

EL GERENTE,

Julián Álvarez Ortega

(fecha y firma digital)

EL SECRETARIO DE LA G.M.U.,

POR DELEGACIÓN DEL TITULAR DEL
O.A. DE LA JGL,

POR DECRETO NÚM. 13.314 DE 04/09/2025

Fdo. Ignacio Ruiz Soldado

(fecha y firma digital)

Código Seguro de Verificación (CSV): 3201 4713 A662 86F1 358D

Fecha Firma: 16-06-2026 07:57:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3201)4713A66286F1358D